

APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

N° int.: 2183210

RESOLUCION EXENTA N° 556/340

ARICA, 21 de abril de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Clemente MAMANI USNAYO nacido el 23/11/1956 en Bolivia, pasaporte ordinario 3453104 de nacionalidad BOLIVIANA, quien ingresó en calidad de turista el 09 de Noviembre de 2007, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Trabajar sin autorización, y lo informado por Parte Policial 971 del 16/04/2010 de Policía de Investigaciones de Arica, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 70, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 147 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE al extranjero Clemente MAMANI USNAYO de nacionalidad BOLIVIANA, una multa individual en dinero de \$70.247 (setenta mil doscientos cuarenta y siete pesos), por infringir el artículo 147 del Reglamento de Extranjería, esto es por Trabajar sin autorización.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RBB/ASM/lc1
[8605] 21/04/2010

